



II INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF- ATF-I-040-2019

OBJETO: CONTRATAR: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones en oportunidad y extemporáneas por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRUCCIONES**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día viernes, 20 de septiembre de 2019, a las 2:50 p.m.

Observación 1

“Señores:

*PATRIMONIO AUNTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.*

Calle 103 #19-20, Bogotá D.C.

Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

REF: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-040-2019; OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”

ASUNTO: Observación al proceso de la referencia.

Por medio de la presente nos permitimos presentar la siguiente observación al proceso de la referencia:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 1.4 “FORMA DE PAGO” de los términos de referencia, muy comedidamente solicitamos replantear el pago establecido para la Interventoría, modificándolo de la misma manera que Findeter ha manejado la forma de pago para todos los procesos de contratación de los procesos de Interventoría.



Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos de Interventoría obligan a los proponentes a mantener un personal disponible condicionándolos a eventos que no dependen de la voluntad de la Interventoría sino, al avance que posea el contratista. Adicionalmente es necesario recordar que en la mayoría de ocasiones, las obras se retrasan por causas imputables a terceros (Ajuste de diseños, servidumbres, entre otros) que afectan el equilibrio económico del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que la forma de pago establecida sea modificada a las condiciones que Findeter manejaba en sus anteriores procesos de contratación:

1.4. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

a.) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales previa presentación del correspondiente informe mensual aprobado por el supervisor del contrato.

b.) Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará proporcionalmente de acuerdo con el avance y cumplimiento alcanzado en la ejecución de obra física por parte del Contratista. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales en concordancia con la programación de obra vigente, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.

c.) El diez por ciento (10%) restante, se pagará previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de terminación y acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

Si por razones propias del desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría, éste es suspendido por periodos mayores a 30 días, la CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR durante el periodo de suspensión del contrato de obra, únicamente los costos sobre los cuales el interventor demuestre su utilización y/o consumo, aprobados por el Supervisor del proyecto. En ningún caso se reconocerán costos por alquiler de vehículos.

Además nos permitimos adjuntar un artículo de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, el cual expone el tema de la forma de pago..."

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRUCCIONES**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se le informa al interesado que la entidad no modificará la forma de pago prevista en los términos de referencia, teniendo en cuenta que al contratista de interventoría se le pagará de forma proporcional al tiempo de la prestación de sus servicios y del desarrollo de su labor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los procesos de interventoría contratados a través del programa de Agua para la prosperidad, consideran en la forma de pago la mitigación de los riesgos que se podrían presentar por el posible retraso de las Obras, como consecuencia de tener un Interventor que no ejerza adecuadamente sus obligaciones contractuales, lo cual se podría transferir en una obra con retrasos y afectar la calidad de la misma, por tanto, es que la Entidad en su forma de pago prevé un pago que sea proporcional a la ejecución de la Obra, hasta el 90% de su ejecución.



Así las cosas, la observación no es procedente y de acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene y ratifica lo establecido en los términos de referencia.

En otros procesos de diferentes programas de la entidad, se ha manejado la forma de pago de manera diferente, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el análisis de riesgos y las experiencias adquiridas.

2. **INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRUCCIONES**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día martes 24 de septiembre de 2019, a las 9:16 a. m.

Observación 2

“

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2019

Señores:

**PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Calle 103 #19-20, Bogotá D.C.

Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

REF: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-040-2019; OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”

ASUNTO: Observación EXTEMPORANEA URGENTE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS

Por medio de la presente nos permitimos presentar la siguiente observación al proceso de la referencia:

Nos permitimos informarle a la entidad que no ha sido posible la expedición de la póliza de garantía que debe ser presentada con la propuesta, ya que, las diferentes empresas de expedición de pólizas se niegan puesto que en las imágenes que se muestran a continuación del numeral 2.6 “GARANTÍAS” de los términos de referencia se puede verificar que hay un error en las características de las garantías, ya que en las estructuras de las pólizas se establece como el ASEGURADO al contratista y no al contratante, y no es posible en nuestra posición de oferentes ser el TOMADOR y el ASEGURADO de las pólizas.



2.6. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Table with 3 columns: AMPARO, MONTO DEL AMPARO, VIGENCIA. Rows include: Cumplimiento (30% del valor del Contrato), De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10% del valor del Contrato), Calidad del Servicio (30% del valor del Contrato).

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Table with 3 columns: GARANTÍA, MONTO DEL AMPARO, VIGENCIA. Row: Responsabilidad Civil Extracontractual (10% del valor del Contrato, Vigente por el plazo de ejecución de del contrato y cuatro (4) meses más).

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

2.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El Contratista constituirá las garantías con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en

formato ENTRE PARTICULARES.

a) Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE

b) La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

Con base en lo anterior expuesto nos permitimos solicitarle a la entidad sea corregido este numeral de los términos de referencia, y puesto que no ha sido posible la expedición de la póliza de garantía sea generada una adenda al proceso donde sea modificada la fecha de cierre del mismo.

...



Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRUCCIONES**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se acoge la observación presentada por el interesado, razón por la cual se efectuara la modificación pertinente de los Términos de Referencia mediante la expedición de la adenda correspondiente.

En cuanto a la modificación de la fecha de cierre de la Convocatoria, se informa al interesado que mediante Adenda No. 1, el cierre se extendió hasta el 1º de octubre de 2019.

3. **INTERESADO: RUIZ CAMPO ALICIA**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día miércoles 25 de septiembre de 2019, a las 11:29 a. m.

Observación 3

“

Estimados,

En los Términos de Referencia, numeral 1.4 Forma de Pago, se describe:

“a) Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE. b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.”

Solicitud:

Reconsiderar la forma de Pago, ya que no se pueden trasladar los posibles riesgos y atrasos propios de la construcción de una obra al interventor. Proponemos pagos mensuales fijos iguales para la totalidad del proyecto...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **RUIZ CAMPO ALICIA**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se le informa al interesado que la entidad no modificará la forma de pago prevista en los términos de referencia, teniendo en cuenta que al contratista de interventoría se le pagará de forma proporcional al tiempo de la prestación de sus servicios y del desarrollo de su labor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los procesos de interventoría contratados a través del programa de Agua para la prosperidad, consideran en la forma de pago la mitigación de los riesgos que se podrían presentar por el posible retraso de las Obras, como consecuencia de tener un Interventor que no ejerza adecuadamente sus obligaciones contractuales, lo cual se podría transferir en una obra con retrasos y afectar la calidad de la misma, por tanto, es que la Entidad en su forma de pago prevé un pago que sea proporcional a la ejecución de la Obra, hasta el 90% de su ejecución.

Así las cosas, la observación no es procedente y de acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene y ratifica lo establecido en los términos de referencia.

En otros procesos de diferentes programas de la entidad, se ha manejado la forma de pago de manera



diferente, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el análisis de riesgos y las experiencias adquiridas.

4. **INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRUCCIONES**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día miércoles 25 de septiembre de 2019, a las 4:52 p. m.

Observación 4

“

Bogotá D.C., Septiembre 25 de 2019

Señores:

**PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Calle 103 #19-20, Bogotá D.C.

Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

REF: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-040-2019; OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”

ASUNTO: No se generaron respuestas a observaciones realizadas

Por medio de la presente me permito observar que después de revisar el documento publicado el día de hoy el cual tiene por nombre “Informe respuesta a observaciones a los términos de referencia Sept 25” no fueron respondidas, y tampoco incluidas en el documentos las observaciones que fueron realizadas por ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., una de ellas realizada dentro del tiempo establecido según el cronograma de los términos de referencia, enviada el día viernes 20 de Septiembre de 2019 a las 2:50 pm a la dirección de correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, el mismo que es indicado en los términos de referencia, y la otra si fue realizada de manera extemporánea a fecha de ayer 24 de Septiembre de 2019 a las 9:16 am, pero esta es de suma importancia puesto que informamos a la entidad que por un error en el documento de los términos de referencia no ha sido posible que nos expidan la garantía de seriedad, se realiza de manera extemporánea puesto que hasta el día de ayer se nos informa el impedimento de las empresas que se encargan de la expedición de pólizas para lograr generar la solicitada para la presentación del proceso en referencia.

Adjunto pantallazo de las observaciones enviadas en mención:



viernes 20/09/2019 2:50 p. m.

asecomercial <asecomercial@estudiostecnicos.com.co>

Observación Proceso No. PAF-ATF-I-040-2019

Para 'grupo-icat@findeter.gov.co'

CC 'SG Comercial'; 'SGTécnica'

Mensaje

Obs. 040-2019.pdf (343 KB)

PAGO-DE-INTERVENTORIA-VS-AVANCE-DE-OBRA-UN-PACTO-ILEGAL-28112017105408.pdf (8 MB)

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2019

Señores:

PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Calle 103 #19-20, Bogotá D.C.

Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

REF: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-040-2019; OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA"

ASUNTO: Observación al proceso de la referencia.



martes 24/09/2019 9:16 a. m.

asecomercial <asecomercial@estudiostecnicos.com.co>

Observación URGENTE Proceso No. PAF-ATF-I-040-2019

Para 'grupo-icat@findeter.gov.co'

CC 'SG Comercial'

Mensaje

Obs. 040-2019 - Pólizas.pdf (305 KB)

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2019

Señores:

PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Calle 103 #19-20, Bogotá D.C.

Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

REF: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-040-2019; OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA"

ASUNTO: Observación EXTEMPORANEA URGENTE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS

Igualmente me permito adjuntar nuevamente las observaciones, y sus archivos adjuntos..."



Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRUCCIONES**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se acoge la observación presentada por el interesado, razón por la cual se efectuara la modificación pertinente de los Términos de Referencia mediante la expedición de la adenda correspondiente.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)